Electricidad, profesión Electrónica; Automoción, profesión de Electricidad del Automóvil; Delineación, profesión Delineante; Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa. Segundo grado en las ramas de: Electricidad y Electrónica, Especialidad de Electrónica de comunicaciones; Administrativa y Comrcial, Especialidad Administrativa.

Especialidad Administrativa.

Santa Coloma de Gramanet, Centro Nacional de Formación Profesional primero y segundo grados. Funcionará en un edificio de nueva construcción situado en la calle América, número 53. Primer grado en las ramas de: Metal, profesión Mecanica; Electricidad, profesión Electricidad; Automoción, profesión Mecanica del Automóvil; Delineación, profesión Delineante; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Sanitaria, profesión Clípica.

fesión Clínica. Vilafranca del Penedés, Centro Nacional de Formación Pro-Vilatranca del Fenedes, Centro Nacional de Formación Pro-fesional primero y segundo grados. Funcionará provisionalmen-te en el antiguo ITEM, situado en la avenida de Tarragona, sin número, hasta construcción de su edificio. Primer grado en las ramas de: Metal, profesión Mecánica; Electricidad, profe-sión Electricidad; Administrativa y Comercial, profesión Admi-nistrativa. Segundo grado en las ramas de: Metal, Especialidad de Máquinas-herramientas; Administrativa y Comercial, espe-cialidad Administrativa. cialidad Administrativa.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podran implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente en cada Especialidad sea inferior a veinte. Tercero.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesorado y Maestros de Taller de los Centros, en función de las enseñanzas que éstos han de impartir conforme con las que por esta Orden se les autorizan y del número de alumnos que puedan matricular, en razón de capacidad y de la demanda real de puestos escolares para el próximo curso, a cuyo efecto la Delegación Provincial de Barcelona habrá de formu'ar, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del Profesorado correspondiente a la plantilla a que hace reférencia el párrafo anterior, habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las Asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística, otro para las de Fisica-Química y Ciencias de la Naturaleza y otro para toda el Area de Ampliación de conocimientos.

y otro para toda el Area de Ampliación de conocimientos.

Cuarto.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta-de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o bien por el moneionedo. Petronato

Junta de Construcciones, instalaciones y Equipo Escolar o bien por el mencionado Patronato.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento de los Centros. Por la Delegación Provincial de Barcelona se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección Contros) la focha sucreta que los nuevos dirección General de Centros) la fecha exacta en que los nuevos Centros comiencen sus actividades docentes, asf como las enseñanzas de primero y segundo grados que en relación con la demanda efectiva de puestos escolares deban impartirse inicialmente, de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 8 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

## 24970

ORDEN de 10 de septiembre de 1979 por la que se crean las sécciones de Formación Profesional de primer grado en Castelldefels, Gélida, La Ga-rriga, La Llagosta, Malgrat del Mar, San Juan de Torruella y Santa María de Barbará (Barce-lona) y Puigcerdá (Gerona).

Ilmo. Sr: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos Ilmo. Sr: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional con la previsión e que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo (\*Boletín Oficial del Estado\* del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales correspondientes y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente;

Primero.—Se crean en las localidades que a continúación se relacionan sendas Secciones de Formación Profesional de

Primer Grado en les que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada una de ellas se expresan:

## Provincia de Barcelona

1. Castelldefels, primer grado en las profesiones de Mecánica y Secretariado, de las ramas del Metal y Administrativa y Comercial, respectivamente. Dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Villa-

nueva y Geltrú.

2. Gélida, primer grado en las profesiones de Electricidad y Administrativa, de las ramas de Electricidad y Administrativa y Comercial, respectivamente. Dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados

de Manresa.

3. La Garriga, primer grado en las profesiones de Electrónica y Administrativa, de las ramas Electricidad y Administrativa y Comercial, respectivamente. Dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo

tro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Vich.

4. La Llagosta, primer grado en las profesiones de Electrónica y Mécánica del Automóvil, de las ramas de Electricidad y Automoción, respectivamente. Dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Mollet del Valles.

5. Malgrat del Mar, primer grado en la profesiones de Mecánica y Administrativa, de las ramas de Metal y Administrativa y Comercial, respectivamente. Dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Badalona. número 2.

Macional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Badalona, número 2.
6. San Juán de Torruella, primer grado en las profesiones de Mecánica y Administrativa, de las ramas de Metal y Administrativa y Comercial, respectivamente. Dependiente del Centro Nacional de Formación Profesiona de primero y segundo

tro Nacional de Formación Profesiona de primero y segundo grados de Manresa.

7. Santa María de Barbará, primer grado en las profesiones de Electricidad y Administrativa, de las ramas de Electricidad y Administrativa y Comercial, respectivamente. Dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Sabadell.

## Provincia de Gerona

8. Puigcerdá, primer grado en las profesiones Administrativa y Clínica, de las ramas Administrativa y Comercial y Sani-

tiva y Clínica. de las ramas Administrativa y Comercial y Sanitaria, respectivamente. Dependiente del Centro Nacional de Formación. Profesional de primero y segundo grados de Olot.

Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delégado del Centro estatal del que dependen y que serán nombrados por los Delegados Provinciales del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario sérán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escoler o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionedas

Tercero.—Las citadas secciones entrarán en funcionamiento a partir del próximo curso 1979-80.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimi∈nto de cuanto por la presente se dis-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 10 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## 24971

ORDEN de 12 de septiembre de 1979 sobre crea-ción, ampliación, transformación, etc., de unidades de Educación Preescolar en las provincias de Al-m<sup>e</sup>ría, Burgos y Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar, Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar, los Centros docentes de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartacación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.-Modificaciones que suponen creación de unidades

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.